EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1 .1503.0003178.0000	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA — Documento:

Domicilio: RUTA II, KM.10,5 — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR — Documento: 366468-6

Domicilio: DELFIN CHAMORRO, 962C/COLON EDIF. PENINSULA,OF.302 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
21/12/2015	00:00 hs de 21/12/2015	24:00 hs de 31/12/2016	376	Gs. 44.950.912

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	507.945
I.V.A. s/Prima	50.795
Premio	558.740
Rec. Financiero	50.795
Iva s/ Rec.Fin.	5.080
Costo Financier	55.875
COSTO FINAL	614.615

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo según: Dec 37259
De Fecha: 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

1-0007	Res.Nº 103/98	Fec. 31/03/1998

Agente: PEREIRA OTAZU, ATILIO NICOLAS
Matrícula: 48 Tel: 231187/224756

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		614.615
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/12/2015	614.615
TOTAL		614.615

Emitido en ASUNCIÓN, 21 de diciembre de 2015

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003178.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA, con domicilio en RUTA II, KM.10,5, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 44.950.912.- (Guaranies: Cuarenta Y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Doce .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR, con domicilio en DELFIN CHAMORRO, 962C/COLON EDIF. PENINSULA,OF.302, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE OFICINAS DE UNIDADES ZONALES" -LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N°09/2015 -LOTES N°3, 4 Y 5 -ID N°299.791

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003178.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.----------

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2015.-
CONTRATO PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE OFICINAS DE UNIDADES ZONALES" -LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N°09/2015 -LOTES N°3, 4 Y 5 -ID N°299.791.
A: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL -SENACSA.
POR CUANTO: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONTRATISTA"), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE OFICINAS DE UNIDADES

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES

EL COMERCIO PARAGUAYO
COMPAÑIA DE SEGUROS, DESDE 1947

ORIGINAL

Póliza Nro: 1 .1503.0003178.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

ZONALES" -LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N°09/2015 -LOTES N°3, 4 Y 5 -ID N°299.791 ,(EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO").-

Y POR CUANTO, SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL CONTRATISTA LE SUMINISTRARA UNA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y POR CUANTO LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No. 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL CONTRATISTA UNA GARANTIA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE, NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs. 44.950.912.-(GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS .-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

GLADYS MARGARITA MALDONADO GODOY DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
GLADYS M. MALDONADO GODOY
DEPARTAMENTO CAUCIONES